



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, ocho de agosto de dos mil veintidós

Se acepta la renuncia de poder que realiza en escrito electrónico, el abogado **CESAR FERNANDO MUÑOZ ORTIZ**, en su calidad de apoderado judicial de la demandada **FISIOHOME S.A.S.**, por reunirse los requisitos del Art. 76 del C.G.P.

La citada renuncia no pone término al poder conferido sino luego de transcurridos cinco (5) días contados a partir de la fecha de presentación, que ostenta el respectivo memorial.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2021-00452